

Dado que, siguiendo los trámites previstos en la legislación urbanística, la Gerencia del Instituto Catalán del Suelo aprobó inicialmente el expediente complementario a la expropiación por una Resolución de 27 de marzo de 1990;

Dado que, ante las reclamaciones formuladas, y de acuerdo con el informe del jefe de la Sección de Adquisiciones del Instituto Catalán de Suelo, este organismo estima alguna de ellas, la Comisión acuerda:

—1 Aprobar definitivamente el expediente complementario de expropiación de los terrenos de 540 m² situados dentro del ámbito del Pla de Sant Joan, de Palamós.

—2 Notificar al Ayuntamiento de Palamós, al Instituto Catalán del Suelo y a Josefina Dalmau i Norat la resolución aprobatoria, confiriéndoles un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, para que puedan manifestar a esta Comisión su disconformidad con la valoración establecida, que se entenderá aceptada en caso contrario.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el conseller de Política Territorial i Obres Públiques en el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Girona, 13 de febrero de 1991

GLÒRIA PONS I SÀEZ
Secretaria de la Comisión de Urbanismo
de Girona
(91.038.085)

INSTITUTO CATALÁN DEL SUELO

RESOLUCIÓN

de 12 de febrero de 1991, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación del Sector de urbanización prioritaria Les Planes, de La Llagosta.

La Gerencia del Instituto Catalán del Suelo, en fecha 2 de noviembre de 1990, ha adoptado la siguiente resolución:

Aprobar definitivamente el Proyecto de reparcelación del Sector de urbanización prioritaria Les Planes, de La Llagosta.

Contra esta resolución se puede interponer recurso de alzada ante el conseller de Política Territorial i Obres Públiques, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución.

Barcelona, 12 de febrero de 1991

ANTONI PARADELL I FERRER
Gerente
(91.042.060)

RESOLUCIÓN

de 12 de febrero de 1991, por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de reparcelación del

sector de urbanización prioritaria La Bòbila, de Montornès del Vallès.

La Gerencia del Instituto Catalán del Suelo, en fecha 28 de febrero de 1990, ha adoptado la siguiente resolución:

—1 Estimar las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès referente a la anchura de la calle Francesc Layret y a los terrenos de 20 m² que fueron asignados al propietario de la parcela núm. 12 y que pertenecen a doña Lourdes Esquirol Gallemí.

—2 Desestimar las alegaciones formuladas por don Joan Ramió Serra.

—3 Aprobar definitivamente el Proyecto de reparcelación del Plan parcial del Sector apto para urbanizar núm. 6, La Bòbila, de Montornès del Vallès.

Contra esta resolución se puede interponer recurso de alzada ante el conseller de Política Territorial i Obres Públiques, durante un plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución, que será desestimado si en los tres meses siguientes a la interposición no se dicta resolución expresa.

Barcelona, 12 de febrero de 1991

ANTONI PARADELL I FERRER
Gerente

ANEXO

Relación de afectados

Pere Maymó Pocrull.
Isidro Pocrull Roqueries.
Juan Cuadradas Saborit.
Maria Bolart Pujol.
Nicolás Riera Marsà.
Jaume Gurri Serra.
Juan Ramió Serra.
Jorge Roca Comas.
Hermanos Cuadradas Viñallonga.
Salvador Cuadradas Martras.
Lourdes Esquirol Gallemí.
(91.042.057)

*

DEPARTAMENT DE JUSTÍCIA

DECRETO

14/1991, de 22 de enero, por el que se constituye el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de Cataluña, por aplicación de la disposición transitoria 2 de la Ley 13/1982, de 17 de diciembre.

La Ley 13/1982, de 17 de diciembre, de colegios profesionales, prevé, en la disposición transitoria 2, la posibilidad de que los profesionales integrados en un colegio único de ámbito estatal, incorporados al mismo a través de cualquiera de sus delegaciones radicadas en Cataluña, podrán formar un solo colegio de ámbito catalán y aprobar los estatutos por los que tendrán que regirse de acuerdo con los términos de la Ley.

En asamblea general extraordinaria de 24 de octubre de 1987 los miembros del Colegio de zona de Cataluña del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas acordaron por unanimidad acogerse a la citada disposición transitoria 2 de la Ley 13/1982, de 17 de diciembre, e iniciar los trámites legales para constituirse en el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de Cataluña.

Por todo ello, y de conformidad con la disposición transitoria 2 de la Ley 13/1982, de 17 de diciembre, y previa deliberación del Gobierno,

DECRETO:

Artículo 1

Se constituye el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de Cataluña por aplicación de la disposición transitoria 2 de la Ley 13/1982, de 17 de diciembre.

Artículo 2

El ámbito territorial del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas es el de Cataluña.

Artículo 3

La actual Junta de Gobierno del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas convocará, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una asamblea general extraordinaria para aprobar los estatutos presentados y elegir, si procede, los órganos de gobierno.

Artículo 4

Aprobados los estatutos, se enviarán, junto con el certificado de la acta de la asamblea general extraordinaria, al Departament de Justícia para que, habiendo calificado previamente la adecuación a la legalidad, se proceda a su inscripción en el Registro de colegios profesionales de Cataluña y se publiquen en el DOGC.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el DOGC.

Barcelona, 22 de enero de 1991

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad de Cataluña
AGUSTÍ M. BASSOLS I PARÉS
Conseller de Justícia
(90.354.036)

*

DEPARTAMENT D'INDÚSTRIA I ENERGIA

DECRETO

17/1991, de 4 de febrero, de reestructuración parcial del Departament d'Indústria i Energia.

Dada la diversidad de funciones de la Dirección General de Promoción Comercial y dado que, de acuerdo con el artículo 15.a) de los Estatutos del Consorcio de Promoción Comercial de Cataluña (COPCA), aprobados por el Decreto 236/1987, el director general es al mismo tiempo presidente del Comité Ejecutivo de este Consorcio, es aconsejable crear un cargo que, por un lado, asuma parte de las funciones que el director general le delegue y, por otro, coordine las actuaciones de los dos servicios de la Dirección General con los del citado Consorcio.

Por todo ello, es conveniente modificar el Decreto 88/1989, de 4 de abril, mediante la creación de la Subdirección General de Promoción Comercial.

En consecuencia, a propuesta del conseller d'Indústria i Energia y de acuerdo con el Gobierno,

DECRETO:

Artículo 1

Se modifica parcialmente el artículo 80.2 del Decreto 88/1989, que en el primer párrafo queda redactado como sigue:

“La Dirección General de Promoción Comercial se estructurará en los órganos que a continuación se citan:

“La Subdirección General de Promoción Comercial, de la cual dependerán el Servicio de Ferias y de Promociones Sectoriales y el Servicio de Promoción Exterior”.

Artículo 2

El artículo 80.3 se añadirá al Decreto 88/1989, redactado de la siguiente manera:

“Corresponderá a la Subdirección General de Promoción Comercial el estudio, el informe y la elaboración de propuestas en relación con los programas de la Dirección General y conforme a los criterios y objetivos fijados.

“También le corresponderá la coordinación de las actuaciones de la Dirección General con los organismos y las entidades públicas y privadas relacionadas con la promoción comercial, en cualquiera de sus ámbitos territoriales o sectoriales, y en especial con el Consorcio de Promoción Comercial”.

Artículo 3

3.1 El nombre del Servicio de Ferias y de Promoción de la Moda se modifica en los artículos 81.1 y 81.2 por el de Servicio de Ferias y de Promociones Sectoriales.

3.2 El artículo 81.2.d) del Decreto 88/1989 se sustituye por el siguiente:

“Elaborar y presentar propuestas relacionadas con la promoción de la moda y otras promociones sectoriales”.

3.3 El artículo 81.2 del Decreto 88/1989 se sustituye por el siguiente:

“Del Servicio de Ferias y de Promociones Sectoriales dependerán los órganos siguientes: Sección de Relaciones Feriales y Sección de Promociones Sectoriales”.

Artículo 4

El artículo 83 del Decreto 88/1989 se sustituye por el siguiente:

“Corresponderá a la Sección de Promociones Sectoriales la elaboración de estudios y dictámenes en los ámbitos de promoción de la moda y en otros de promociones sectoriales”.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 4 de febrero de 1991

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalidad de Cataluña

ANTONI SUBIRÀ I CLAUS
Conseller d'Indústria i Energia
(91.023.123)

RESOLUCIÓN

de 10 de enero de 1991, de autorización administrativa y declaración de la utilidad pública de instalaciones eléctricas. Exp.: FS/ce-AT-266124, AT-258127/90.

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de Estabanel y Pahisa, SA, con domicilio en Barcelona, c. de la Diputación, núm. 248, en solicitud de autorización administrativa y declaración de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se detallan, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de acuerdo con lo que disponen la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento ejecutivo aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; el Decreto 1775/1966, de 22 de julio, sobre el régimen de autorización, ampliación y traslado de industrias; los reglamentos técnicos específicos y disposiciones concordantes,

HE RESUELTO:

—1 Autorizar al peticionario las instalaciones eléctricas cuyas principales características son:
Exp.: FS/ce-AT-266124/90.

Línea de transporte de energía eléctrica a 40 kV, con origen en el apoyo núm. 22 de la línea, entre la estación receptora Motor y la estación receptora Balenyà, y final en la estación receptora Bobila. La longitud de la línea es de 0,374 km (0,085 km aéreos y 0,289 km subterráneos), con conductores de aluminio-acero de 116,2 mm² y aluminio de 3x70 mm² de sección, en el término municipal de Els Hostalets de Balenyà.

Presupuesto: 2.660.000 Pta.

Exp.: FS/ce-AT-258127/90.

Línea de transporte de energía eléctrica a 5 kV, con origen en el apoyo núm. 13 de la línea en el poste transformador Aigües de Seva y final en el poste transformador de Figarolas. La longitud de la línea es de 0,670 km, con conductores de aluminio-acero de 27,87 mm² de sección, en el término municipal de Seva.

Presupuesto: 1.770.000 Pta.

—2 Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los

efectos que prevén la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía del Departament d'Indústria i Energia de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Barcelona, 10 de enero de 1991

JAUME FARRÉ I SOLSONA
Jefe de la Sección de Autorizaciones
Energéticas de Barcelona
PG-17510 (90.353.041)

*